t

En la Villa de Tovara y Sala Capitular della á ocho.
dias deme de Agosto de mil Setecientos Sesenta y Cinco. ss
Junto en Consejo Justicia, y Regimiento della para tra-
tar y Conferir las Cosas tocantes y concernientes al Servi-
cio de Su Mag.d y Utilidad de esta Republica. y Vezinos
de Ella Estando Presentes los Sr.s D.n Miguel Gar-
cia Canga Argüelles Alcalde mayor y
Capitan a Guerra della por S. M.d
D.n Bar.me de Alda Cañedo
D.n Gonz.o Mar.a Cangas
D.n Gonzalo de Cangas Mora
D.n Bar.me de Cap.a Pena
D.n Alonso de Cangas Alvarez Regidores y estando assi juntos
en Ayuntam.to estando S.r D.n Bar.me de Alda Corre.or
de q. en Virtud de la facultad q. le Pide le Confie-
re para fabricar Cementerio en la Ciudad de
Lluria, y los Lugares Dueños en el sitio de Vangonera
para q.e permutarse a Costa del Real Herario y
otra Jurisdicion y Campo della. y los Sachas de Ca-
lleja. Logrando por este medio dar Riego a muchas Posesiones del
Barrio de este mencionado con las aguas Cubras de dho Arram-
bla vino Causar Perjuicio a dhos Lugares de Vangonera
y q.e aunque Haya practicado muchas diligencias en contra.
Ciudad de Lluria, como con dhos Lugares no Logra
q.e Pretenden Solamente negando o Concediendo vn.